



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.925 / 2015.

ZAPALLAR, 10 de Julio de 2015.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y Decreto de Alcaldía N° 3.870/2015, de fecha 08 de Julio de 2015, que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Art. 25 inciso 3° D.F.L. N° 1. Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°1126/2015, de fecha 26 de Febrero de 2015.
- Decreto de Alcaldía N° 170/1996, de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que adecúa designación Docente en Calidad de Titular por 40 horas.
- Decreto de Alcaldía N° 1162/2015, de fecha 27 de Febrero de 2015, que Asigna cargo de horas titulares a doña Herminia Reinoso Bugueño.

DECRETO:

- 1° **ASÍGNESE Readecuación de Asignación de Horas Titulares**, a contar del **10 de Julio de 2015 y hasta el 29 de Febrero de 2016**, a doña **HERMINIA REINOSO BUGUEÑO**, Profesora de Educación General Básica, cédula nacional de identidad N° chilena, domiciliada en **40 horas cronológicas semanales** en la Escuela Balneario de Cachagua, de acuerdo al Estatuto Docente, distribuidas en:
 - 35 Horas Otras horas docentes Colaboración.
 - 05 Horas Enlaces.
- 2° **LA función Docente será ejercida en forma diurna**, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal.
- 3° **PAGUESE una Remuneración Imponible Mensual correspondiente a la Renta Base Mínima Nacional** en consideración al Art. 35 y lo establecido en el párrafo IV del texto refundido D.F.L. N° 1/96, como igualmente los beneficios establecidos en las leyes complementarias sobre remuneraciones para el personal regido por la Ley N° 19.070. Será aplicable, en caso de resultar procedente, el **Reglamento de Asignaciones Especiales, Incrementos e Incentivo Profesional**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se indica en el punto N° 2 del Considerando.

4° **IMPUTESE el gasto que ocasione el presente Decreto al subítemo 246 del Gastos en Personal del Departamento de Educación.**

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretaria Municipal

C. CONTRATOS /DA 3925.2015.

DISTRIBUCION

1. Contraloría Regional Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada.
4. Oficina de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / ffd.-



HERNAN ORTIZ GALVEZ
Alcalde (S)